

57

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), catorce (14) de Diciembre de dos mil Veinte (2020)

En orden a resolver se Dispone:

Previo a aprobar o modificar la liquidación de crédito presentada por la parte actora, se advierte que la misma no cumple los lineamientos dados en el proveído que ordenó seguir adelante en la ejecución.

Para ello se tiene que una vez la entidad financiera, cumpliendo lo ordenado por el despacho, en escrito presentado el pasado 8 de septiembre de 2020, ajustó la suma de intereses, por lo que en el proveído de fecha 14 de octubre de 2020 en el acápite de revisión oficiosa de la ejecución, en cuanto a la suma indicada se precisó:

“... previo a proferir la presente decisión, se requirió a la sociedad ejecutante para que acreditara el porqué del monto estipulado como intereses corrientes era casi igual al capital cobrado, a lo cual en escrito que precede, solicita se ajusta el monto de intereses en la suma de \$7'052.487,00 que corresponde a \$1'719.055 como intereses corrientes y \$5'333.432 como intereses moratorios y no como lo aparece registrado en el pagaré base de la ejecución y se solicitara en la demanda. Sumas por las que se ordenará seguir adelante la ejecución junto con el capital cobrado; no obstante lo anterior, al momento de presentar la respectiva liquidación del crédito, deberá precisar desde que periodo y hasta cuando se cobra el monto de a \$1'719.055,00 como intereses corrientes y a qué tasa y desde cuándo y hasta que fecha la suma de \$5'333.432,00 como intereses moratorios, debiendo precisar igualmente la tasa con la que fueron liquidados”.

Siendo así, verificada la liquidación presentada se indica como intereses corrientes la suma ordenada ajustar, sin cumplir lo aquí ordenado.

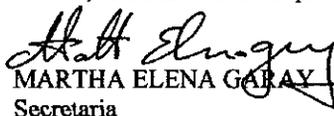
Es por lo anterior que se exhorta a la parte actora a presentar la liquidación del crédito conforme los lineamientos de la decisión del 14 de octubre de 2020, la que ya causó firmeza

Cumplido lo anterior, se resolverá lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE
La Juez,


GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2019-00055-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado Nº 107, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.


MARTHA ELENA GARAY
Secretaria